

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

573

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3.^a seccion: circular núm. 30. En la circular que dirigí á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales con fecha del 11 del corriente y que se insertó en el Boletín oficial del 13 núm. 563 indiqué las noticias que se me habian de dar detalladamente sobre cada uno de los eclesiásticos que estaban comprendidos en los casos que en la misma se especifican con arreglo al Real decreto de 9 de setiembre último. He podido observar con sentimiento que no se ha cumplido como era de esperar aquella circular. Unos no han contestado hasta el presente, otros han omitido datos interesantes sobre el concepto y opinion que disfrutaban los comprendidos y sus cualidades y circunstancias, todo lo cual ha de servir para determinar si se hallan ó no en el caso de la ley. No puedo presumir tan siquiera que tales omisiones provengan de sentimientos que no se hallen conformes con las reales disposiciones ó de otros semejantes que no dejarán asimismo de ser criminales. No obstante empero como sean siempre reprehensibles en personas y corporaciones, que se deben mostrar las mas interesadas por el bien público y por las reformas que han de hacer la felicidad comun; he determinado que los mismos Alcaldes y Ayuntamientos repitan dentro el término preciso de ocho dias las relaciones pedidas

1700
 en la anterior circular y en conformidad al modelo que se acompaña. Del patriotismo de todos espero la mayor exactitud en esta y demas ocasiones interesantes al servicio nacional. Palma 31 de octubre de 1836.—Antonio Laviña.

Relacion de los eclesiásticos forasteros residentes en esta villa con espresion de la clase en que están, pasaporte con que efectuaron su venida y observaciones acerca de su conducta.

Nombres.	Clase en que están.	Pasaporte con que vinieron.	Observaciones.

Relacion de los eclesiásticos que se hallan ausentes de este pueblo espresiva del pasaporte que llevaron, pueblo y objeto para que se les espidió, punto en que residen y observaciones acerca de su conducta.

Nombres.	Fecha del pasaporte, pueblo y objeto para que se le espidió.	Punto en que residen.	Observaciones.

3ª seccion: circular num. 31. El Sr. Alcalde constitucional de la villa de Campanet me ha dado parte de que una perra podenca atacada de hidrofobia ha aparecido en el distrito de

dicha villa, y ha mordido á otros perros y varios tócinos. Deeseoso de precaver las desgracias que pudieran sobrevenir de la propagacion de tan cruel enfermedad, encargo á todos los SS. Alcaldes de los pueblos de esta isla la mayor vigilancia en esta parte, y que pongan inmediatamente en observancia la circular de 1.º de junio de 1834, inserta en el boletín oficial num. 207. Palma 31 de octubre de 1836.—Antonio Laviña.



CAPITANIA GENERAL Y SUBDELEGACION PRINCIPAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

Todos los confinados procedentes de la península, así militares como civiles y eclesiásticos, que se hallan en los diferentes pueblos á disposicion de mi autoridad, se trasladarán á esta capital en el preciso término de ocho dias indefectiblemente, por haber dispuesto que residan en ella en adelante; entendiéndose lo mismo con respecto á los que existen en Menorca é Iviza para igual presentacion en sus capitales dentro del plazo que les señalen los respectivos gobernadores de aquellas islas. Los Alcaldes de los pueblos bajo cuya vigilancia estén los mencionados confinados, cuidarán del cumplimiento de esta disposicion, y les proveerán de los oportunos pasaportes con prevencion de que se me presenten á su llegada á esta ciudad. Palma 31 de octubre de 1836.—Juan Antonio Barutell.



INTENDENCIA DE MALLORCA.

La Direccion general de Aduanas me dice con fecha 18 del que fenece, lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.—El Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino dice á este Ministerio con fecha 30 de setiembre último lo siguiente:—Escentísimo Sr.—Al Gefe político de las islas Baleares digo hoy lo que sigue:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un espediente remitido á este Ministerio por el de Marina, promovido por el gremio de mareantes de esa ciudad en solicitud de que el derecho de cuatro reales por tonelada que se paga en su puerto para las obras del mismo, quede reducido á la mitad, y en vista de lo informado por la Junta de Comercio y la Seccion

de marina del Consejo Real, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud debiendo entenderse la reduccion del derecho en beneficio solo de la bandera española, y al mismo tiempo S. M. se ha servido mandar que la Diputacion provincial proponga los medios que juzgue mas conveniente para cubrir el desfalco que ha de resultar en el ingreso de los fondos destinados á las obras del puerto.—De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. S. para su conocimiento y que lo comunique á quienes corresponda.—Y la Direccion lo inserta á V. S. para los efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia del público. Palma 31 de octubre de 1836.
—Antonio Laviña.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de mi cargo, con fecha 6 del actual, la Real orden que sigue:—Escmo. Sr.—El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de provincia lo siguiente.—Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que existen en varias provincias del reino muchos individuos que solicitan eximirse del servicio militar en el próximo alistamiento de cincuenta mil hombres por medio del pecuniario señalado en el primer plazo del art. 5.º del Real decreto de 26 de agosto último, deseosa de proporcionar este beneficio á los que de él quieran aprovecharse; ha tenido á bien mandar se prorrogue la entrega de la mencionada cuota por el término de quince dias contados desde el recibo de esta en las capitales de las provincias.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 31 de octubre de 1836.
—Antonio Laviña.

El Sr. Director general de Rentas provinciales me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

En vista de la contestacion que V. S. ha dado en 20 de mayo último á la orden de esta Direccion de 24 de marzo anterior, relativa al espediente promovido por ese Ayuntamiento sobre que se le rebaje la parte de riqueza á que ascienden los censos

contra la Real Hacienda, y que se haga efectivo el cupo entre los demas pueblos de esa provincia á prorrata, he acordado manifestar á V. S. que no tengo inconveniente en que se reparta entre los demas contribuyentes de esa isla, como es justo y se practica en casos análogos en la corona de Aragon, la parte en que deben ser relevados los censualistas; pero haciendo las anotaciones oportunas para que en el caso que estos cobren sus réditos se les rebaje la cantidad que han debido pagar, y luzca en su tiempo á favor de los contribuyentes que han adelantado su pago.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 31 de octubre de 1836.—Antonio Laviña.



ORDENACION DEL EJERCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Ordenador del ejército de Cataluña ha remitido al de este para su publicacion el edicto siguiente:

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y á las demas clases que deben percibirlo, por el tiempo que media desde 1.º de enero del año próximo de 1837, hasta el 30 de setiembre del mismo segun lo dispuesto por el Sr. Intendente general del Ejército, se ha señalado para su único remate el dia 21 del corriente á las doce de la mañana. Y lo hago notorio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo, se presenten por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante en la Ordenacion de dicho ejército á hacer sus proposiciones ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó bien para una porcion cualquiera reunida ó separada de la misma demarcacion, bajo el pliego de condiciones que se manifestará por los Comisarios de guerra, ministros de hacienda militar en las plazas de Lérida, Tortosa, Tarragona, Gerona, Figueras y Seo de Urgel, y por el infrascrito secretario. Barcelona 4 de octubre de 1836.—José Longuet.—Ventura Sanchez, secretario.



ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

La Direccion general de Rentas en orden de 8 de este mes, ha dispuesto se proceda á la celebracion de nueva subasta del

derecho de aguardiente de los pueblos forenses de esta isla correspondiente á todo el año venidero de 1837; para cuyo remate ha señalado el M. I. Sr. Intendente de esta provincia el día 8 de noviembre próximo de 10 á 12 de su mañana en el patio de la casa de S. S. Lo que se avisa al público por medio de los periódicos de esta capital y Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Palma 30 de octubre de 1836.—Por mandado de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el día 4 de noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, para vender en pública subasta en su casa habitación el plantel de almendros existente en el suprimido convento de Trinitarios de esta ciudad. Palma 31 de octubre de 1836.—Por mandado de S. S.—Miguel Pizá y Nadal, notario escribano.

El M. I. Sr. Juez de primera instancia del partido de esta ciudad ha señalado el día 3 del que rige para el remate en pública subasta del predio son Bujosa del distrito de la villa de Bañalbufar. Lo que se hace saber al público á fin de que cualesquiera persona que quiera adquirir dicho predio comparezca el referido día 3 de doce á una de la mañana á la plaza de Cort de esta ciudad que se rematará al mas beneficioso postor con arreglo á la tabla de venta que se halla al oficio del infrascrito escribano y copia de la misma en poder del corredor Jaime Tomas. Palma 1.º de noviembre de 1836.—Miguel Servera.

D. Antonio Maria Bover y Orduña, Secretario por S. M. de la Ordenacion de este Ejército, Miliciano nacional voluntario de caballería de esta ciudad y Comisario de Guerra habilitado.

En virtud de orden del Sr. Ordenador de este Ejército he de proceder á la subasta de unos 170 quintales de paja nueva, que como remanente de la que acopió la Administración militar por la venida de quintos del continente, se hallan almacenados en una pieza del cuartel de caballería de esta plaza; y en consecuencia he dispuesto celebrar el remate el día 7 del mes de noviembre próximo desde las 10 hasta las 2 de la tarde en la secretaría de dicha Ordenacion; que se adjudicará á favor del mas beneficioso postor si obtiene la aprobacion del señor Ordenador; y para que las personas que quieran adquirir dicho género tengan un perfecto conocimiento de su clase y estado se les franqueará la llave del local que ocupa. Palma 31 de octubre de 1836.—Antonio María Bover y Orduña.

Academia de medicina y cirugía de las islas Baleares.

Se hace saber al público para su conocimiento que D. José Vidal y Es-terellas natural de esta ciudad y avecindado en la misma, prévia la justificacion de los requisitos correspondientes fué examinado y aprobado en la facultad de cirugía por el colegio de Barcelona, y que se le espí-

dió por la junta superior gubernativa del ramo el título de cirujano para el libre ejercicio de su profesion. Palma 29 de octubre de 1836. — Por acuerdo de la Academia de medicina y cirugía = Juan Trias secretario de gobierno.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO nº 84.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 14 del sábado 2 de junio anterior, bajo el anuncio n. 41, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas consistoriales de esta M. H. Villa, las fincas siguientes:

FINCAS.

	Tasadas en reales vellon.	Se han remata- do en reales vellon.
Una casa sita en esta corte, calle de las Infantas, números 4 y 8, manz. 302, que tiene de sitio 1259 pies cuadrados, tasada en	80.700	171.500
Otra casa-obrador de coches, núm. 19, manz. 158, que corresponde á parte del núm. 8 de la calle de los Remedios, que tiene de sitio 11.804 pies cuadrados, en	191.445	342.000
Otra casa que sirve de fábrica de curtidos, calle del Ave María, núm. 11, manzana 39, núm. 1 á la plazuela de Lavapies, núm. 52 á la del Ave María, y 49 á la del Olivar, que tiene de sitio 15.875 pies cuadrados, en	192.500	234.000
Otra casa-meson titulada Leon de Oro, sita en la Cava Baja, número 12, manzana 150, que tiene de sitio 3388 pies cuadrados en	231.800	463.500
La huerta titulada del Noviciado contigua al mismo edificio, comprendida en la manzana 501, que tiene de sitio 128.012 pies de área, con inclusion del sitio que		

ocupa el pozo, estanque, lavadero, corral y cocina contigua á este; en cuya posesion se hallan plantados 109 árboles frutales de varias clases, 11 de sombra, 78 parras, y varios golpes de rosal y lilas, cuya tasacion, con inclusion de las habitaciones agregadas á la huerta, tapias que la rodean, noria, pozo de nieve, y demas que constan por menor en las certificaciones de los peritos, se halla tasado todo en 318.65r 320.000

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Jesus Nazareno de Madrid.

En la villa de Cobeña.

Una casa sita en la calle de la plaza guia á la fuente, compuesta de piso bajo y cámara, corral, dos cuadras, cocedero con su horno, gallinero, cobertizo y pozo, tasada en 29.100

Otra id. id. calle de la fuente, de piso bajo, cámara, corral caido y sin tapias, en 2.620

Una bodega en la calle que de la iglesia guia á la fuente, y sobre ellos el lagar y cocedero, un corral, pozo y 14 pies de olivo, con 40 tinajas de varios tamaños, todo en 23.500

Un pajar con un pedazo de solar unido á él, sito junto á las eras de la misma hacienda, en 430

Otro id. en la calle que de la iglesia guia á la fuente, en 650

Otro id. calle de la Tejera, en 700

Una tierra frente á la fuente pública de dicha villa, de caber una fanega y 4 celemines, tasada en 240

Otra inmediata á la ermita de S. Roque, de caber de 7 celemines, en 105

Otra en los Calvcros de dicha ermita, de caber 1 fanega y 6 celemines, en 180

Otra id. en id., de caber 3 fanegas y 8 celemines, en 306 23

Otra id. el cerro del Castillo, de caber 2 fanegas, en 180

Otra inmediata al camino de Fuente el Saz, de caber 3 fanegas y 2 celemines, en 316 23

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.